

P.O.P./12

**PLAN BÁSICO DE PREVENCIÓN PARA
EMPRESAS CONTRATISTAS**

INDICE

- 1.- OBJETO DEL PLAN**
- 2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN**
- 3.- CARÁCTER DEL PLAN**
- 4.- DEFINICIONES**
- 5.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, EN LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**
- 6.- FACULTAD INSPECTORA DE RENFE**
- 7.- INCUMPLIMIENTO DEL PLAN**
- 8.- NORMATIVA DE APLICACIÓN**
- 9.- PROCEDIMIENTOS DE PREVENCIÓN**
 - 9.1.- Procedimientos que se aplicarán a trabajos de corta duración de mantenimiento o asistencia técnica.**
 - 9.2.- Procedimientos que se aplicarán al resto de trabajos.**
 - 9.2.1.- Parte de Iniciación de trabajos*
 - 9.2.2.- Reconocimientos Médicos*
 - 9.2.3.- Equipos de Trabajo*
 - 9.2.4.- Equipos de Seguridad*
 - 9.2.5.- Vehículos de transporte utilizados en los trabajos*
 - 9.2.6.- Formación en Prevención y Primeros Auxilios*
 - 9.2.7.- Informe de Seguridad para la realización de los trabajos*
 - 9.2.8.- Notificación de Accidentes*
 - 9.2.9.- Parte de Información de Riesgos*
 - 9.2.10.- Productos Peligrosos*
- 10.- SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL PLAN**

1.- OBJETO DEL PLAN

Es objeto del presente Plan, promover y cooperar en la eliminación o disminución de los riesgos laborales que puedan existir en las obras o servicios que realicen las **Empresas Contratistas de Renfe**, de forma que su personal reciba una protección eficaz en materia de seguridad y salud.

2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

Este Plan será de aplicación a todos los trabajos de construcción, montaje de instalaciones, mantenimiento o servicios, realizados por **Empresas Contratistas**, en dependencias o centros de trabajo de Renfe.

Para las obras de construcción que estén incluidas en el Real Decreto 1.627/1997, de 24 de octubre, se aplicarán las disposiciones contenidas en el mismo, complementándolas con este Plan en aquellos aspectos no recogidos en el citado Decreto, con la salvedad de que para estos casos, se aplicará el Plan sustituyendo al Representante y al Técnico de Seguridad de Renfe, por el Coordinador en materia de Seguridad y de Salud durante la ejecución de la obra o por la dirección facultativa cuando no sea necesario la designación del Coordinador.

3.- CARÁCTER DEL PLAN

El Plan Básico de Prevención de Riesgos Laborales para **Empresas Contratistas de Renfe** es uno de los documentos contractuales establecidos en el DOC.:(DCC)-CG/C-03 revisión 2 de febrero de 1996, "*Pliego de condiciones Generales para los Contratos de Obras e Instalaciones de Renfe*", en su condiciones tercera Régimen jurídico de los contratos, punto 3.2. donde se especifica "*Estudios de Seguridad y Salud en el trabajo e Impacto Medioambiental*", y afectará, así mismo al DOC.:(DCC)-CG/C-07, "*Pliego de condiciones Generales para los Contratos de Servicios*"por lo cual el presente Plan forma parte de la documentación contractual de obligado cumplimiento por el **Contratista**.

4.- DEFINICIONES

A los efectos del presente Plan, se entenderá por:

- **Jefe de Obras o Representante del Contratista:** Persona designada por el Contratista, para dirigir la ejecución de los trabajos contratados.
- **Encargado de Obra del Contratista:** Persona designada por el Contratista que está presente en el trabajo y es responsable del mismo.
- **Responsable de Seguridad del Contratista:** Persona designada por el Contratista acreditada para supervisar las condiciones de seguridad en que se realizan los trabajos y asesorar en cuestiones que afecten a la seguridad y salud de los trabajadores.
- **Representante de Renfe:** Persona designada por el correspondiente Órgano competente de Renfe, para supervisar la ejecución de los trabajos y vigilar el cumplimiento de la normativa sobre prevención de riesgos laborales, con el asesoramiento y apoyo del Técnico de Seguridad del Servicio de Prevención.
- **Técnico de Seguridad de Renfe:** Persona perteneciente al Servicio de Prevención de Renfe dedicada a funciones de prevención de riesgos laborales.
- **Coordinador en materia de Seguridad y de Salud durante la ejecución de la obra:** el Técnico competente integrado en la dirección facultativa, designado por el correspondiente órgano

competente de Renfe para llevar a cabo las tareas que se mencionan en el artículo 9 del R.D. 1627/97 cuando sea obligatoria su aplicación.

- **Dirección facultativa:** el Técnico o Técnicos competentes designados por el promotor, encargados de la dirección y del control de la ejecución de la obra.

5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, EN LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

El Contratista está directamente obligado a cumplir las disposiciones contenidas en el presente Plan y las normas de seguridad de Renfe, así como conocer y cumplir cuantas otras normas legales o convencionales estuviesen vigentes en materia de Seguridad, Higiene y Salud en el Trabajo, siendo el responsable exclusivo de su aplicación y de las consecuencias derivadas de su incumplimiento, tanto en lo concerniente a él como a sus posibles subcontratistas.

6.- FACULTAD INSPECTORA DE RENFE

Los Técnicos y Mandos designados por Renfe, podrán inspeccionar y controlar el cumplimiento por parte del Contratista, de la normativa de prevención de riesgos y de las disposiciones del presente Plan, sin que tal facultad exonere al Contratista de la exclusiva responsabilidad que le incumbe sobre la aplicación de dicha normativa.

El Contratista proporcionará al citado personal de Renfe, todas las facilidades necesarias para el desempeño de sus funciones.

7.- INCUMPLIMIENTO DEL PLAN

Si el Contratista no cumple alguna de las disposiciones contenidas en el presente Plan, se considerará incumplimiento del contrato, quedando por ello facultada Renfe a ejecutar las acciones siguientes:

- a) Reclamar que se adopten las medidas necesarias para garantizar la total observancia del Plan, pudiendo llegar a paralizar los trabajos, hasta que aquellas no se pongan en práctica.
- b) Retener el abono de facturas por trabajos ya realizados hasta que la disposición infringida sea absolutamente cumplimentada.
- c) Resolver el contrato por incumplimiento del mismo.

8.- NORMATIVA DE APLICACIÓN

Las relaciones entre el Contratista y Renfe, en lo referente al presente Plan, se regirán por las disposiciones, reglamentos y normas legales o convencionales, que estuvieren vigentes en materia de Seguridad, Higiene y Salud en el Trabajo y sean de aplicación durante el tiempo de duración del contrato.

Las normas y disposiciones de Renfe que fueren de aplicación, se indicarán con la petición de oferta y serán de obligado cumplimiento para el Contratista, que deberá conocer y respetar su contenido, en la ejecución de sus trabajos.

9.- PROCEDIMIENTOS DE PREVENCIÓN

Para el desarrollo y control de la aplicación del Plan Básico de Prevención de Riesgos, se establecen los procedimientos e instrucciones que se relacionan a continuación, indicándose la documentación que el Contratista deberá cumplimentar y entregar al Representante y/o al Técnico de Seguridad de Renfe.

9.1.- Procedimientos que se aplicarán a trabajos de corta duración de mantenimiento o asistencia técnica.

Son trabajos de mantenimiento de edificios, sus instalaciones y equipos de trabajo, incluidos los realizados por trabajadores autónomos (pintores, electricistas, albañiles, etc..) y los realizados por personal de asistencia técnica bajo contratos anuales de mantenimiento.

Deberán cumplir lo indicado en los puntos 9.2.3., 9.2.8. y 9.2.9.

9.2.- Procedimientos que se aplicarán al resto de trabajos.

9.2.1.- Parte de Iniciación de Trabajos.

Previamente al inicio de los trabajos, el Representante del CONTRATISTA debe cumplimentar y firmar el Parte de Iniciación de Trabajos (Impreso nº 1) y entregarlo al Representante y al Técnico de Seguridad de Renfe. El Parte tendrá la misma vigencia que la del Contrato de Adjudicación de

los Trabajos, pero será renovado anualmente en los contratos cuya duración sea superior a un año.

9.2.2.- Reconocimientos Médicos.

El CONTRATISTA está obligado a que se realicen reconocimientos médicos a sus trabajadores, de acuerdo con las

disposiciones legales vigentes y respetar las posibles limitaciones que de ellos se deriven.

En el Parte de Iniciación de Trabajos (Impresos n° 1) se hará constar el Servicio Médico que realiza los reconocimientos.

9.2.3.- Equipos de Trabajo.

El CONTRATISTA efectuará un correcto mantenimiento de sus equipos de trabajo (herramientas, máquinas, aparatos, útiles auxiliares, instrumentos, etc) e instalaciones que se utilicen en el trabajo, y además este material deberá cumplir las correspondientes normas de seguridad.

El CONTRATISTA realizará el adecuado control y revisión de estos equipos, que podrán ser revisados por el Representante y/o el Técnico de Seguridad de Renfe.

9.2.4.- Equipos de Seguridad.

Es responsabilidad del CONTRATISTA proporcionar el equipo de protección colectiva y de protección individual, que sea necesario para la ejecución de los trabajos encomendados, así

como su utilización por parte de los trabajadores. La inobservancia de las disposiciones legales sobre esta materia, se considera causa de incumplimiento del Plan, sin menoscabo de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse del incumplimiento contractual que aquel impone.

El CONTRATISTA realizará periódicamente un adecuado control y revisión de los equipos de seguridad, que podrá ser

revisado por el Representante y/o el Técnico de Seguridad de Renfe.

9.2.5.- Vehículos de transporte utilizados en los trabajos.

El CONTRATISTA tendrá actualizados los permisos e inspecciones obligatorios de los vehículos que utilice en los trabajos objeto del contrato, debiendo estar al corriente de pago de los seguros correspondientes, notificándolo al Responsable y al Técnico de Seguridad de Renfe mediante la entrega del impreso nº 2. Este impreso se entregará obligatoriamente antes de iniciar los trabajos, no siendo necesaria ninguna entrega posterior salvo que se produzcan altas y bajas de vehículos o modificación en cualquiera de los datos.

El CONTRATISTA tendrá en buen estado sus vehículos, debiendo realizar el adecuado mantenimiento y revisiones, pudiendo ser revisados por el Representante y/o el Técnico de Seguridad de Renfe.

9.2.6.- Formación en Prevención y Primeros Auxilios.

El CONTRATISTA garantizará la adecuada formación y adiestramiento de su personal, en materia de Prevención y Primeros Auxilios y asume la obligación de que dicho personal reciba, previamente al comienzo de los trabajos, la información contenida en el punto 9.2.7. "*Informe de Seguridad*".

De esta acción formativa e informativa, se dará notificación al Responsable y al Técnico de Seguridad de Renfe, mediante la entrega, antes de iniciar los trabajos, del Parte de Formación en Prevención (Impreso nº 3)

El CONTRATISTA no podrá solicitar contraprestación económica alguna a Renfe por el tiempo invertido por su personal en la citada formación.

9.2.7.- Informe de Seguridad para la realización de los trabajos.

El CONTRATISTA deberá elaborar un informe de seguridad de los trabajos que figuren en la Petición de Oferta.

El citado informe, que imprescindiblemente deberá adjuntarse a la oferta, consistirá en un análisis de los riesgos del trabajo a realizar y de las medidas de seguridad que se han de tomar, según el siguiente guión:

- Descripción del trabajo a realizar
- Riesgos considerados
- Medidas de prevención y protección colectiva e individual
- Instrucciones de seguridad complementarias
- Medios de coordinación que se necesiten establecer con Renfe

Tras la recepción de este informe, el Representante y el Técnico de Seguridad de Renfe, analizarán conjuntamente con las contratadas afectadas, el establecimiento de las medidas de coordinación que puedan ser necesarias en cada caso.

En el caso de obras reguladas por el R.D. 1627/1997, de 24 de octubre, el Informe de Seguridad queda sustituido por el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo citado en el artículo 7 de dicho R.D.

El contratista facilitará a los representantes de los trabajadores en el centro de trabajo una copia del plan de seguridad y salud y de sus posibles modificaciones.

9.2.8.- Notificación de Accidentes.

De los accidentes calificados como graves, muy graves o mortales, que sufran sus trabajadores, el Representante del CONTRATISTA o la persona mas cualificada, independientemente de cumplimentar y tramitar la documentación oficial obligatoria, rellenará el Parte de Notificación de Accidentes (Impreso nº 4). Este impreso, una vez cumplimentado, será remitido, en el plazo más breve posible al Representante de Renfe, el cual lo hará llegar al Técnico de Seguridad de la misma.

9.2.9.- Parte de Información de Riesgos.

Toda persona implicada en la realización de los trabajos, que detecte cualquier situación o deficiencia que a su juicio entrañe, por motivos razonables un riesgo de accidente o de enfermedad profesional, debe comunicarla cumplimentando el parte de información de riesgos (impreso nº 5). Este impreso una vez cumplimentado, será remitido en el plazo más breve posible por el Responsable de Seguridad del Contratista, al Representante de Renfe quien informará a la Unidad de Negocio de las deficiencias detectadas que afecten a sus centros de trabajo e instalaciones.

9.2.10.- Productos Peligrosos.

El Contratista que utilice productos peligrosos, los tendrá correctamente envasados y etiquetados, debiendo remitir la Ficha de Seguridad de cada uno de ellos, al Técnico de Seguridad de Renfe.

10.- SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL PLAN

Durante la realización de los trabajos se mantendrán los contactos necesarios entre el Representante de Renfe, el Técnico de Seguridad de la misma y el Responsable de Seguridad del CONTRATISTA, a fin de:

- Verificar el grado de cumplimiento de las medidas y procedimientos de prevención, y la eficacia de los medios de coordinación, que en su caso, se hayan establecido.
- Analizar las desviaciones producidas respecto de las normas de seguridad establecidas y de las expresamente indicadas por el CONTRATISTA en el informe de Seguridad, por él elaborado.
- Conocer las dificultades que pudiera tener el Responsable de Seguridad del Contratista, para llevar a la práctica las medidas de seguridad acordadas y buscar conjuntamente las soluciones adecuadas.
- Actualizar cuando sea preciso, el Informe de seguridad que preceptivamente se entregó junto a la Petición de Oferta según el punto 9.2.7. de este Plan.

ACLARACIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN

- (1) Será la hora contada a partir del comienzo de la jornada de trabajo de la persona accidentada.
- (2) Indicar el lugar definiendo el punto kilométrico, estación, taller, provincia, etc.
- (3) Especificar el aparato o agente material, directamente implicado en el accidente. (Equipo, Máquina, Aparato, Sustancia, etc.).
- (4) Indicar Nombre y Cargo.
- (5) Especificar si fue un médico, A.T.S., socorrista, etc. ... de la empresa o ajeno a ella.
- (6) La forma en que se produjo el accidente, será la misma que se figure en el parte oficial de accidente.
- (7) La naturaleza de la lesión, será la misma que se figure en el parte oficial de accidente.
- (8) La parte del cuerpo lesionada, será la misma que se figure en el parte oficial de accidente.